

**ACUERDO SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE  
VALLADOLID SR. GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.DE FIJACIÓN DE  
SERVICIOS MÍNIMOS PARA LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE  
JUSTICIA POR LA EVOLUCIÓN DEL COVID-19.**

En Valladolid, a 13 de abril de 2020.

- **DE ACUERDO** con la Resolución de 30 de marzo de 2020 del Ministro de Justicia por la que se adapta la cobertura de Servicios Esenciales de la Administración de Justicia al Real Decreto Ley 10/2020 de 29 de marzo Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de 14 de marzo sobre servicios esenciales en la Administración de Justicia, teniendo en cuenta las resoluciones del Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y las Comunidades Autónomas con competencias en la materia, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia sobre el cálculo y distribución de dotaciones de servicios esenciales de la Administración de Justicia durante la Pandemia COVID-19 de 23 de marzo de 2020, así como con la Resolución del Ministro de Justicia de fecha 13 de abril de 2020 por la que adapta la prestación del Servicio Público de Justicia al Real Decreto Ley 487/2020 de 20 de abril
  
- **TENIENDO EN CUENTA** la situación actual derivada de la pandemia originada por el COVID-19 y la ponderación de los valores que suponen por una parte el derecho de los ciudadanos a que se les de respuesta a los servicios esenciales marcados institucionalmente y por otra el riesgo y peligro para la vida propia de los ciudadanos que acuden a la Justicia, del personal que presta servicios en la misma y en general el peligro para la sociedad que supone la circulación de personas, en la ciudad y provincia de Valladolid .
  
- Teniendo en cuenta que conforme a la Resolución de fecha 30 de marzo mencionada, se tuvieron que reducir al mínimo la mínima presencia en la sede judicial fijada por esta Secretaría de Coordinación con fecha 25 de marzo de 2020.
  
- Teniendo en cuenta, sobre todo, el aumento en el servicio público e incremento de personal al Servicio de la Administración de Justicia

previsto en la Resolución del Ministro de Justicia de fecha 13 de abril de 2020 por la que adapta la prestación del Servicio Público de Justicia al Real Decreto Ley 487/2020 de 20 de abril, se hace necesario volver, en relación con el personal que debe de asistir presencialmente a los Juzgados y Tribunales, a la situación casi idéntica a la anteriormente existente al Acuerdo de reducción de mínimos dictado por este Secretario Coordinador Provincial con fecha 30 de marzo de marzo de 2020, es decir a la situación prevista en el Acuerdo de fecha 15 de marzo de 2020.

- **INFORMO Y HAGO PÚBLICO** que los servicios esenciales que venían desempeñándose en la ciudad de Valladolid y su provincia , y la dotación de personal para cubrir los servicios esenciales fijados no se altera por la presente resolución, lo que altera, en algunos casos, es el número de personas que deben de asistir de forma presencial a los órganos judiciales, quedando fijado desde el día 15 de abril de 2020 en los siguientes términos:

RESPECTO DE LOS LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.:

- **1º.-Juzgado de Guardia y Juzgados de Instrucción.**

Permanecerá de forma presencial para atender a la Guardia el Letrado de la Administración de Justicia que en cada momento preste tal servicio, para que el mismo quede debidamente atendido.

En el caso concreto que por las circunstancias concurrentes el Letrado de la Administración de Justicia en funciones de Guardia no pudiera hacerse cargo, se acudirá a los turnos de sustitución ordinarios establecidos

Para el resto de Juzgados de Instrucción y Violencia sobre la mujer permanecerá de servicios mínimos un Letrado de la Administración de Justicia en turno cada dos días, turno que continuará desempeñándose tal y como venía realizándose hasta ahora, sin modificación alguna.

- **2ª. Respecto de los Juzgados de Primera Instancia, que no sean de Familia,:**

Se designa como servicio esencial presencial a un único Letrado de la Administración de Justicia, el cual desempeñará su función en turno rotatorio durante dos días consecutivos, turno que continuará desempeñándose tal y como venía desarrollándose hasta el día de la fecha, sin ninguna modificación. Quedan excepcionadas de este turno rotatorio y sucesivo las Letradas de la Administración de Justicia de los Juzgados de 1ª Instancia nº 7 , 8 y 14, atendiendo a circunstancias personales justificadas que obran en esta Secretaría de Coordinación. En estos casos el turno saltará el número de su juzgado, pasando del 6 al 9 y del 13 al 15. El Juzgado de lo Mercantil irá en el turno después del Juzgado de Primera Instancia nº 15.

- **3ª.-Respecto de los Juzgados de Familia (1ª Instancia nº 3, 10 y 13), el Registro Civil y el Servicio Común de Notificaciones y Embargos**

Se designa como servicio esencial presencial a un único Letrado de la Administración de Justicia, el cual desempeñará su función en turno rotatorio durante un día, tal y como se venía desempeñando hasta ahora, sin ninguna modificación.

- **4ª.- Respecto de los Juzgados Contencioso-Administrativo**

Se designa como servicio esencial presencial a un único Letrado de la Administración de Justicia, el cual desempeñará su función en turno rotatorio durante dos días consecutivos, el turno continuará desempeñándose tal y como venía ejecutándose hasta el día de la fecha, sin modificación alguna.

- **5ª.- Respecto de los Juzgados de lo Social**

Se designa como servicio esencial presencial a un único Letrado de la Administración de Justicia, el cual desempeñará su función en turno rotatorio de dos días tal y como viene ejecutándose hasta la actualidad, sin modificación alguna.

- **6º.- Respecto de los Juzgados de lo Penal, Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Juzgados de Menores**

Se designa como servicio esencial presencial a un único Letrado de la Administración de Justicia, el cual se llevará a cabo en turno rotatorio de dos días, tal y como venía ejecutándose hasta el día de la fecha, sin modificación alguna.

- **7º.- Respecto a la Audiencia Provincial**

Se designa como servicio esencial presencial a un único Letrado de la Administración de Justicia, el cual desempeñará su función en turno rotatorio durante dos días consecutivos tal y como se venía ejecutando hasta el día de la fecha, sin modificación alguna. Queda excluida del turno rotatorio, por causas justificadas, la Letrada de la Administración de Justicia de la Sección 4ª de la Audiencia Provincial.

- **8º.- Respecto de las Salas de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social del TSJ :**

Se designa como servicio esencial presencial a un único Letrado de la Administración de Justicia, el cual desempeñará su función en turno rotatorio durante dos días consecutivos, tal y como venía ejecutándose hasta el día de la fecha, sin modificación alguna. Quedan excluidos del turno, por causas justificadas, la Letrada de la Administración de Justicia Dña. Maria Dolores Saiz López y D. Clemente Pita Garrido.

- **9º.- Respecto de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Medina del Campo y de Medina de Rioseco :**

Los servicios esenciales presenciales se desempeñarán por el LAJ que prestando el servicio de guardia cada semana.

- **10º.-En cualquier caso, se habrá de tener presente por todos los Letrados de la Administración de Justicia de Valladolid y provincia la posible disponibilidad a que quedan sujetos para el hipotético caso de imposibilidad de hacerse cargo del servicio que les queda asignado por cualquier contingencia que les pudiera ocurrir al que en ese momento estuviera prestando el servicio,**

en cuyo supuesto entrarían en juego las **normas ordinarias de sustituciones** establecidas al efecto.

- 13º Quienes no hayan sido designados como servicios mínimos no deberán acudir a las sedes judiciales, salvo que de forma excepcional, y por considerarse absolutamente necesario para la atención de los servicios esenciales, fuesen requeridos para ello, ya que su situación es la de disponibilidad, por lo que deberán estar localizables durante la jornada laboral.
- Igualmente. , los LAJs designados deberán contar y tener abiertas las vías de localización de los funcionarios y las funcionarias de sus respectivas oficinas, aunque los mismos no estén presentes en las mismas, con la finalidad de poder impartirles las instrucciones y directrices que en cada momento sean procedentes.

RESPECTO DE LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.-

- **Para los Juzgados de Primera Instancia Y Juzgado de lo Mercantil , (excepto los Juzgados de Familia):**

1 Funcionario (Gestión o Tramitación, a partir de ahora G ó T) para cada uno de los Juzgados de Primera Instancia sitos en la Calle Nicolás Salmerón y 1 Funcionario (G ó T) para el Juzgado de lo Mercantil y 3 funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial para dar servicio a todos los Juzgados anteriores.

- **Para los Juzgados de Familia:**

1 funcionario por Juzgado o Tribunal (G ó T) y un Funcionario de Auxilio Judicial para los 3 Juzgados de Familia.

- **Para los Juzgados de Instrucción que no se encuentran en servicio de guardia:**

1 funcionario (G ó T.) por Juzgado y un funcionario de Auxilio Judicial para los cinco Juzgados que no estén de guardia.

- **Para el Servicio de Guardia:**

Deberán de estar presentes todos los Funcionarios que prestan este servicio, sin perjuicio de la organización interna del mismo .

- **El Juzgado de Violencia sobre la Mujer:**

1 funcionario del Cuerpo de Gestión, 1 de Tramitación y 1 de Auxilio Judicial.

- **Para los Juzgados de lo Penal:**

1 Funcionario por Juzgado (G ó T), y un Funcionario de Auxilio para los cuatro Juzgados de lo Penal.

- **Para el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria:**

1 Funcionario (G ó T) . El Funcionario de Auxilio, que es único, estará disponible.

- **Para el Juzgado de Menores:**

1 Funcionario (G ó T). El funcionario de Auxilio, que es único, estará disponible.

- **Para los Juzgados de lo Social:**

1 Funcionario (G ó T) para los 5 Juzgados y un Funcionario de Auxilio Judicial para para los cinco Juzgados.

- **Para los Juzgados de lo Contencioso -Activo:**

1 funcionario (G ó T) para los cuatro Juzgados y un Funcionario de Auxilio Judicial para para los cuatro Juzgados.

- **Para el Servicio Común de Notificaciones y Embargos:**

1 Funcionario (G ó T) y un Funcionario de Auxilio Judicial.

- **Para el Registro Civil:**

Los que determine el Letrado de la Administración de Justicia responsable para atender los servicios esenciales, teniendo en cuenta las funciones que se puedan llevar a cabo en régimen de teletrabajo por los funcionarios que, disponiendo de medios, hayan accedido voluntariamente a ello.

- **Para la Audiencia Provincial:**

1 Funcionario (G ó T) y uno de Auxilio Judicial en cada Sección.  
Los Funcionarios encargados del servicio de registro y reparto de asuntos que considere necesarios el LAJ responsable para atender el volumen de escritos iniciadores pendientes de registrar.

- **Para la Sala de lo Contencioso. Administrativo del TSJ:**

1 Funcionario ( G ó T).

- **Para la Sala de lo Social del TSJ:**

1 Funcionario ( G ó T)

- **En Decanato:**

1 Funcionario (G o T)

Los Funcionarios que el LAJ responsable determine para atender el volumen de escritos pendientes de registrar y repartir.

- **Para los 3 Juzgados de Medina del Campo:**

1 Funcionario (G ó T) por cada Juzgado y un Funcionario de Auxilio para los 3 Juzgados, que será el que esté prestando el servicio de guardia.

En la Semana de Guardia, sin perjuicio de que toda la dotación de personal que preste el servicio de Guardia deberán de actuar presencialmente, esta presencia se organizará por el Letrado de la Administración de Justicia según las necesidades del servicio.

- **Para el Juzgado de Medina de Rioseco:**

Dado que el Juzgado se encuentra en situación de Guardia permanente, sin perjuicio de que toda la dotación de personal que preste el servicio de Guardia deberán de actuar presencialmente, esta presencia se organizará por el Letrado de la Administración de Justicia según las necesidades del servicio, debiendo en todo caso de asegurarse la presencia de un Funcionario de Gestión o de Tramitación Procesal.

**PREVENCIONES:**

-Fijados los servicios mínimos, una vez reducidos los anteriormente existentes, se recalca que la fijación de los mismos solo responde a la necesidad de evitar la presencia en el Juzgado del Personal al Servicio de la Administración de Justicia, de acuerdo a los valores anteriormente señalados y que el resto del personal desempeñará su trabajo desde su domicilio y deberá de estar disponible si se requiere su asistencia.

-Por los Letrados de la Administración de Justicia de cada uno de los grupos señalados se establecerá internamente la determinación personal y orden de actuación de todos los funcionarios que deban de prestar los servicios esenciales fijados.

- La adopción de estas medidas extremas debe implicar por parte del personal asistente a su puesto de trabajo, un esfuerzo complementario para intentar que el servicio se ofrezca con la mayor eficacia posible:



desviando teléfonos al operativo, fijando carteles, haciendo revisiones periódicas de todos los faxes de los Juzgados que no cuentan con ningún Funcionario de forma presencial,.....

-Dada la situación excepcional de la situación, cualquier remisión de escritos o actuaciones que se haga desde un órgano judicial a la Fiscalía, TSJ, a la Audiencia Provincial, a otro órgano Judicial .... se recomienda llamar por teléfono para confirmar su recepción y poder asegurar el despacho ordinario de la actuación correspondiente.

-Como ha quedado claro en todo lo expuesto anteriormente y conforme vamos viendo en los últimos días, los mínimos fijados tienen vocación de estabilidad en el tiempo, pero no impiden que si se producen las circunstancias apuntadas u otras distintas relevantes, se podrá estudiar y valorar su modificación, tanto para su ampliación como para su reducción.

-Este Acuerdo entra en vigor el día 15 de abril de 2020, el cual será remitido, vía correo electrónico, a todos los Letrados de la Administración de Justicia de Valladolid y provincia, a la Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Valladolid y al Presidente de la Junta de Personal de Funcionarios de la Administración de Justicia de Valladolid y a los Decanos de los Colegios de Abogados y Procuradores a fin de que lo haga llegar a todos sus integrantes.

EL SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL

Juan Enrique Gutiérrez Gutiérrez